

incremento del 0,8%, en relación con el 31 de diciembre de 2008, procede efectuar el incremento salarial previsto en el artículo 37, apartado IV, del III Convenio Colectivo de Prensa Diaria.

En consecuencia, el incremento a efectuar será del 1,3 por 100 (0,8% + 0,5%) sobre los conceptos salariales, cuyas cantidades se especifican para 2009.

Y así, las tablas del año 2010 quedan como a continuación se expone:v

*Salarios mínimos de Grupos Profesionales para 2010*

Grupo	Salario Mínimo 2010 - €
1	26.355,26
2	23.208,44
3	20.331,21
4	17.636,23
5	14.822,36
6	12.781,31
7	10.700,62

*Plus de trabajo dominical para 2010*

Grupos profesionales	Plus de trabajo dominical por domingo trabajado 2010 - €
1	79,26
2	76,10
3	67,37
4	59,45
5	49,15
6	43,60
7	35,79

*Horas extras 2010*

Grupos profesionales	Valor hora extraordinaria 2010 - €
1	20,35
2	17,91
3	15,69
4	13,61
5	11,44
6	9,87
7	8,26